



**PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 2022-00356-00**

M

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda fue subsanada y se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE, instaurada por **FREDESVINDA SERRANO RAMOS** para dar apertura al proceso del causante **IGNACIO MANTILLA CARREÑO**, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Revisado el memorial de subsanación y para un mejor proveer en derecho y equidad, se requiere a la parte actora para que:

1. Acredite de conformidad con la Ley 2213 de 2022, artículo 6° inciso 5°, el envío por medio electrónico o físico de la demanda y de sus anexos a los herederos enunciados en las direcciones señaladas en el escrito de subsanación, a fin de surtir el requisito de procedibilidad de esta acción.
2. Para tal efecto, deberá integrar tanto el escrito inicial de la demanda como la subsanación en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los elementos mencionados en el artículo 82 del C.G.P.

Documentos que deberán ser aportados al expediente, un término de cinco (5) días con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 119 del 26 de agosto de 2022.